

ACTA. En Montevideo, a los quince días del mes de agosto de dos mil veintitrés, se reúne en la Gerencia Jurídico Notarial de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado el tribunal del concurso externo identificado como CE 0012/23, para proveer hasta 2 puestos de Escribano/a Categoría 10, Escalafón A, en la Gerencia Jurídico Notarial – Montevideo, integrado por el Dr. Rogelio Marcelo Riviezzo, Dr. Fernando Monrroi y el Esc. Miguel Burdin (suplente Dra. Esc. Elena Guichón).

El tribunal procede a fijar criterios para la evaluación de méritos de los postulantes, los cuales se determinan de la siguiente manera:

ETAPA	Máx.	FACTOR	Máx.	SUBFACTOR	Máx.	ATRIBUTOS	Máx.
Formación y Experiencia Laboral	70	Formación	35	Especialización profesional	29	Escolaridad	6
						Posgrado vinculado a la función (2 pts. por cada Posgrado)	6
						Maestría vinculada a la función	7
						Otro título vinculado a la función (Abogado 10 pts., Lic. en RR.LL. 4 pts., Lic. en RR.II. 4 pts.)	10
				Capacitación y perfeccionamiento	6	Expositor en curso vinculado a la función	4
						Participante en curso vinculado a la función de hasta 10 horas (por curso)	0,5
						Participante en curso vinculado a la función de más de 10 horas y hasta 20 horas (por curso)	1
						Participante en curso vinculado a la función de más de 20 horas (por curso)	1,5
						Otros cursos de contenido jurídico (por curso)	0,25
				Experiencia	35	Actividad en esta Administración	26
		Experiencia en otras funciones (1 pto. por año)	6				
		Actividad fuera de esta Administración	9			Experiencia en otra Administración Pública en funciones asimilables (1 pto. por año)	5
Experiencia en la materia del puesto (1 pto. por año)	4						

A los efectos de uniformizar criterios, de manera de considerar postulantes egresados/as de diversas Universidades, se calculará un coeficiente de escolaridad (C.E.) utilizando la siguiente fórmula:

$$C.E. = \frac{\text{Escolaridad general del postulante} - \text{Escolaridad mínima de aprobación}}{\text{Escolaridad Máxima} - \text{Escolaridad mínima de aprobación}}$$

Donde:

“**Escolaridad general del postulante**” es el promedio general de escolaridad correspondiente a la carrera.

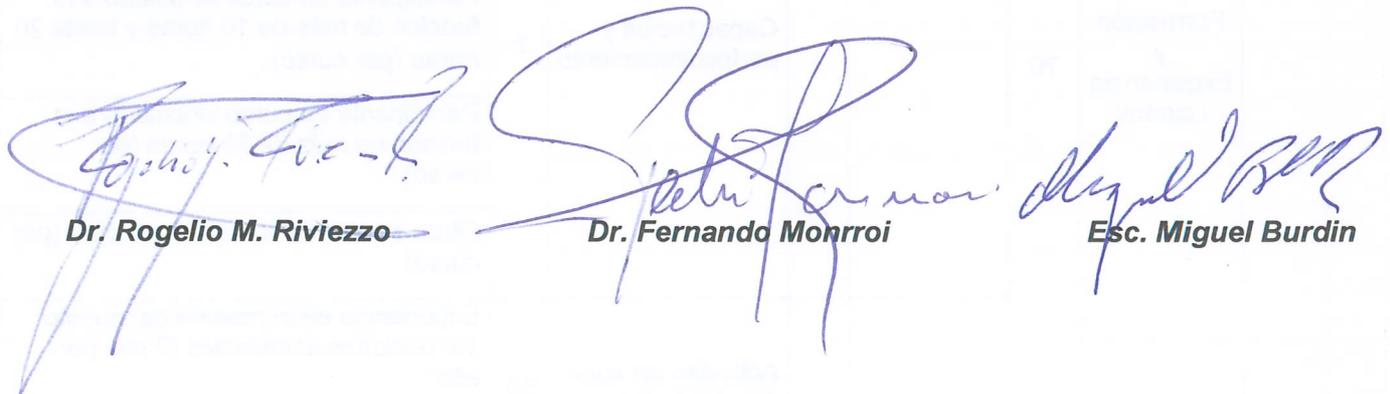
“**Escolaridad mínima de aprobación**” es la nota mínima de aprobación prevista en la Universidad correspondiente para la carrera.

“**Escolaridad máxima**”: es la nota máxima de aprobación de prevista en la Universidad correspondiente para la carrera.

“**Escolaridad mínima de aprobación**”: es la nota mínima de aprobación prevista en la Universidad correspondiente para la carrera.

Al coeficiente de escolaridad más alto se le adjudicaran 6 puntos y así en forma decreciente proporcionalmente.

Se consideran materias vinculadas a la función: Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Procesal, Derecho Laboral, Derecho Civil, Práctica Profesional (Técnica Forense), Derecho Informático e Informática Jurídica, Información Pública y Datos Personales.



Dr. Rogelio M. Riviezzo **Dr. Fernando Monrroi** **Esc. Miguel Burdin**